



COLEGIO

LUZ CASANOVA EMBAJADORES

FUNDACIÓN EDUCACIÓN Y EVANGELIO | MADRID

NORMAS DE CONDUCTA

Curso 2026-2027

Colegio Luz Casanova Embajadores

Fundación Educación y Evangelio · Madrid

Educación Infantil · Educación Primaria · Educación Secundaria Obligatoria

Estas normas desarrollan el Plan de Convivencia del centro y están extraídas del Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, en su redacción vigente.

1. Marco normativo y ámbito de aplicación

Las presentes normas de conducta desarrollan el Plan de Convivencia del centro y se ajustan al Decreto 32/2019, de 9 de abril, del Consejo de Gobierno, por el que se establece el marco regulador de la convivencia en los centros docentes de la Comunidad de Madrid, en su redacción vigente tras el Decreto 60/2020, de 29 de julio, y el Decreto 64/2025, de 23 de julio.

Han sido elaboradas por la Comisión de Convivencia, informadas por el Claustro de profesores y por el Consejo Escolar y aprobadas por la dirección del centro. Son de obligado cumplimiento para todo el alumnado de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

Se aplican en el recinto escolar durante toda la jornada, así como en las actividades complementarias, extraescolares y servicios complementarios, dentro o fuera del centro. También se corregirán los actos realizados fuera del recinto escolar cuando tengan su origen o estén directamente relacionados con la actividad escolar o afecten a los derechos de algún miembro de la comunidad educativa.

2. Principios de aplicación

1. Toda medida correctora tiene carácter educativo y recuperador. Su objetivo principal es el cese de la conducta y la reparación del daño causado, no el castigo.
2. Para aplicar estas normas se tendrá en cuenta la edad y el nivel educativo del alumno, su situación socioemocional y la gravedad de los hechos, conforme al artículo 38 del Decreto 32/2019.
3. Ningún alumno podrá ser privado de su derecho a la educación obligatoria. En los casos de absentismo o riesgo de abandono escolar se procurará que las medidas adoptadas no agraven estos problemas.
4. Antes de aplicar cualquier medida correctora se dará audiencia al alumno. En las faltas graves y muy graves, y en las que impliquen cambio de horario o pérdida del derecho de asistencia, se dará audiencia previa también a la familia.
5. Toda medida correctora se comunicará por escrito y/o a la familia a través de Educamos y quedará registrada.
6. No se impondrá más de una medida correctora por una misma falta.
7. Cuando el alumno sea expulsado de determinadas clases o del centro, realizará las tareas que determine el profesorado que le imparte clase, coordinado por el tutor, para no interrumpir su proceso educativo.

3. Normas generales de conducta

3.1. Convivencia y respeto

- Trato correcto y respetuoso hacia los compañeros, el profesorado y todo el personal del centro. No se admite ninguna forma de violencia física o verbal.
- Respeto a las diferencias de origen, cultura, sexo, orientación e identidad sexual, religión, capacidad o cualquier otra circunstancia personal o social.
- Uso del diálogo y de los canales del centro para resolver los desacuerdos.
- Obligación de comunicar al personal del centro cualquier situación de acoso o que pueda poner en riesgo grave la integridad física o moral de otro miembro de la comunidad educativa.

3.2. Asistencia y puntualidad

- Asistencia regular y puntual a todas las clases y actividades programadas.
- La puerta de entrada se cierra tres minutos antes del comienzo de la clase. Para acceder después es necesario presentar justificante médico o de la familia.
- Se considera retraso incorporarse al aula después de que el profesor haya pasado lista; en ese caso se consignará falta de asistencia de esa sesión.
- Las faltas de asistencia deben justificarse por escrito a través de Educamos. Corresponde al tutor valorar la justificación en los casos reiterados.
- Evaluación continua. De acuerdo con el apartado 6.9 del Plan de Convivencia y con el artículo 36.2 del Decreto 32/2019, la superación del 20 % del cómputo total de horas de una materia en faltas de asistencia injustificadas conlleva la pérdida del derecho a la evaluación continua en dicha materia. Los procedimientos extraordinarios de evaluación se concretan en cada programación didáctica. En todo caso se notificará previamente a la familia y, cuando proceda, se activará el protocolo de absentismo.

3.3. En el aula

- Mantener una actitud correcta durante toda la sesión: no comer ni beber, no sentarse sobre las mesas, no hablar sin permiso ni interrumpir, no realizar tareas de otras materias, no jugar ni ver vídeos.
- Traer el material necesario y realizar las tareas encomendadas.
- Seguir las indicaciones del profesorado y cumplir las normas de aula acordadas con el grupo.
- No permanecer en el aula sin profesor.

3.4. Espacios comunes y desplazamientos

- Circular por pasillos y escaleras sin correr, sin gritar y sin empujar.
- Mantener limpios el aula, los pasillos, las escaleras, el patio y el comedor.
- Respetar las normas del comedor y el trato correcto al personal que lo atiende.
- Cumplir las mismas normas en los desplazamientos a instalaciones externas, como el Polideportivo La Fundi o Madrid Río, y en cualquier salida del centro.
- No abandonar el recinto escolar durante la jornada sin la autorización correspondiente.

3.5. Uso de dispositivos electrónico

Novedad normativa. El Decreto 64/2025, de 23 de julio, ha modificado el artículo 32.2 del Decreto 32/2019. La prohibición del uso del teléfono móvil alcanza toda la jornada escolar, sin la excepción de uso didáctico que contemplaba la redacción anterior.

1. Los teléfonos móviles, relojes inteligentes y dispositivos similares deben permanecer apagados y guardados desde la entrada al centro y durante toda la jornada escolar, entendida como el horario lectivo, el tiempo de recreo y los períodos dedicados a las actividades complementarias y extraescolares.

2. Solo se utilizarán los auriculares con cable si así lo establece el profesor, deben estar guardados antes de entrar al centro y no pueden utilizarse en aulas, pasillos ni desplazamientos.
3. Durante las pruebas de evaluación no se puede llevar encima ni en los bolsillos ningún dispositivo de comunicación. Deben estar apagados y guardados en la mochila.
4. Los equipos facilitados o autorizados por el centro se utilizarán exclusivamente con la finalidad pedagógica indicada por el profesorado: no se abrirán otras aplicaciones, no se accederá a contenidos ajenos al ámbito académico y no se utilizarán servicios de comunicación en línea sin permiso.
5. Se permitirá el uso del teléfono móvil al alumnado que lo requiera por razones de necesidad y excepcionalidad, debidamente acreditadas ante la dirección del centro y autorizadas por escrito, así como al alumnado cuyo informe psicopedagógico o médico así lo determine.
6. Queda prohibida la captación, grabación o difusión de imágenes o sonidos de cualquier miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento.
7. El centro no se responsabiliza de la pérdida, sustracción o deterioro de los dispositivos personales que el alumnado traiga al centro.

3.6. Uniformidad y aspecto personal

- Se respetará la uniformidad diaria establecida por el centro. No se permite el uso de sudaderas distintas de la del uniforme; en caso de frío se recomiendan camisetas térmicas.
- En septiembre y en junio se permite el uso de chándal corto a diario.
- Por razones de seguridad en la convivencia entre iguales, no se permite el uso de aros o pendientes de gran tamaño ni de uñas de una longitud que pueda causar lesiones. El alumno deberá retirar los complementos que supongan riesgo mientras permanezca en el centro y en los desplazamientos.
- No está permitido maquillarse en el centro.

3.7. Cuidado de las instalaciones y del material

- Cuidar las instalaciones, el mobiliario y el material del centro, así como las pertenencias de los demás.
- El alumnado queda obligado a restituir cualquier pertenencia ajena que hubiera sustraído y a reparar los daños causados de forma intencionada o por negligencia grave, o a contribuir al coste de su reparación, que deberán asumir los padres o tutores. La reparación económica no exime de la medida correctora.
- En caso de reposición de un objeto sustraído o dañado, éste deberá sustituirse por otro de idénticas características, calidad y funcionalidad.

4. Aplicación por etapas

La tipificación de faltas es común a todo el centro, pero su aplicación se adapta a la edad y al nivel educativo del alumnado, conforme al artículo 38 del Decreto 32/2019.

Etapas	Criterios de aplicación
Educación Infantil	La respuesta es siempre educativa y de acompañamiento: redirección de la conducta, retirada momentánea del objeto, uso de la asamblea y del Rincón Boca-Oreja, y comunicación a la familia. No se emiten partes de incidencia. Solo en situaciones excepcionales de especial gravedad se activa el procedimiento previsto en el apartado 5, con la intervención de la dirección y del Departamento de Orientación.
Educación Primaria	Se aplican las medidas del apartado 5 con adaptación a la edad. No se aplica la permanencia en horario extraescolar. Las tareas de reparación y de servicio a la comunidad se realizan dentro de la jornada, con supervisión de un adulto, y se prioriza la mediación entre iguales, el Rincón Boca-Oreja y el trabajo del alumnado ayudante y de los coaches de patio.
Educación Secundaria Obligatoria	Se aplica el régimen completo de estas normas, incluida la permanencia en el centro en horario extraescolar según los horarios recogidos en el apartado 8.

5. Faltas y medidas correctoras

Las faltas se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme a los artículos 33, 34 y 35 del Decreto 32/2019. Las medidas que figuran en cada fila son las que el órgano competente podrá aplicar, escogiendo la proporcionada a la gravedad, la reiteración y las circunstancias del caso.

5.1. Faltas leves

Se califica como falta leve cualquier incumplimiento de estas normas que, por su entidad, no llegue a tener la consideración de grave ni de muy grave. Se corrigen de forma inmediata.

Falta	Medida correctora	Quién la aplica
Actitudes y acciones incorrectas en el aula	• Amonestación verbal o por escrito. • Realización de trabajos o de tareas de servicio a la comunidad. • Cambio de sitio o de aula. • Permanencia en el centro en horario extraescolar (solo ESO). • Pérdida del derecho a salidas fuera del centro en horario lectivo.	• Cualquier profesor que la presencie. • El tutor registra. • Bienestar registra la reiteración y la traslada al Equipo Directivo

Falta	Medida correctora	Quién la aplica
Posesión o uso de móvil, reloj inteligente o auriculares durante la jornada	- Retirada inmediata del dispositivo, apagado por el propio alumno, y custodia bajo llave hasta el final de la jornada escolar. - En caso de reiteración, el dispositivo se entrega personalmente a la familia y se prohíbe traerlo al centro durante el plazo que determine la dirección. - Realización de tareas de servicio a la comunidad.	- El profesor retira el dispositivo y lo entrega a la Coordinación de Bienestar, que lo custodia y registra. - ED aplica la medida por reiteración.
Dispositivos o fuentes externas no autorizadas durante una prueba	- Retirada del dispositivo o del material conforme a la fila anterior. - Nulidad de la prueba, con las consecuencias académicas previstas en la programación didáctica (véase el apartado 8). - Si la conducta se reitera o afecta a la evaluación de otros, se calificará como falta grave.	- El profesor retira el dispositivo y lo entrega a la Coordinación de Bienestar. - El profesor de la materia decide sobre la nulidad de la prueba.
Incumplimiento de las normas de uso del equipo informático del centro	- Pérdida del derecho de uso del equipo durante la sesión y trabajo sin dispositivo. - Permanencia en el centro en horario extraescolar (solo ESO). - En caso de reiteración, bloqueo temporal del dispositivo, facilitándose material impreso.	- Cualquier profesor que la presencie. - El tutor registra. - ED acuerda el bloqueo por reiteración.
Ensuciar el aula, el patio, los pasillos o las escaleras	Recogida o limpieza del espacio afectado al finalizar el recreo o las clases, durante los días que determine la naturaleza de la infracción.	- El profesor informa. - El tutor aplica la medida. - Bienestar registra la reiteración.
Alterar el orden en pasillos, escaleras, entradas y salidas, o permanecer en el aula sin profesor	- Amonestación verbal o por escrito. - Realización de trabajos o de tareas de servicio a la comunidad. - Permanencia en el centro en horario extraescolar (solo ESO).	- El profesor informa. - El tutor aplica la medida. - Bienestar registra la reiteración.
Incumplimiento de las normas en los desplazamientos y salidas	- Realización de trabajo de refuerzo. - Permanencia en el centro en horario extraescolar (solo ESO). - Prohibición de participar en la primera actividad extraescolar programada tras la falta.	- El profesor responsable de la actividad informa y aplica la medida. - El tutor registra.

Falta	Medida correctora	Quién la aplica
Faltas de puntualidad o de asistencia sin justificar	• Aviso a la familia a través de Educamos. • Permanencia en el centro en horario extraescolar (solo ESO). • A partir de tres faltas de puntualidad injustificadas en un mes: comunicación directa a la familia, amonestación por escrito y prohibición de participar en actividades extraescolares o realización de tareas fuera de la jornada escolar. • La reiteración se comunicará a absentismo.	• El profesor informa. • El tutor registra y comunica a la familia. • ED aplica la medida por reiteración.
Faltas de uniformidad	• Aviso a la familia a través de Educamos o por la vía que el tutor considere. • A partir de tres faltas en un mes: amonestación por escrito y prohibición de participar en actividades extraescolares o realización de tareas fuera de la jornada escolar.	• El profesor informa. • El tutor registra y aplica la medida. • Bienestar registra la reiteración.
Accesorios y complementos que comprometen la seguridad	• Indicación de retirar el complemento mientras se permanezca en el centro y en los desplazamientos. • Aviso a la familia a través de Educamos cuando la situación se repita. • Si la advertencia recibe como respuesta una actitud desafiante, la conducta se calificará como falta grave o muy grave, según su entidad.	• El profesor informa. • El tutor registra.

5.2. Faltas graves

Falta	Medida correctora	Quién la aplica
Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas leves	• Aviso a la familia. • La medida se gradúa según la naturaleza de las faltas acumuladas y puede llegar a la expulsión de determinadas clases o del centro por un máximo de seis días lectivos.	• El tutor registra y propone. • La dirección, oído el tutor, aplica la medida.

Falta	Medida correctora	Quién la aplica
Interrupción voluntaria y reiterada de la clase	• Aviso a la familia. • Expulsión de la sesión con comparecencia inmediata ante dirección. • Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares, por un máximo de un mes. • Realización de tareas fuera de la jornada escolar o de apoyo en el comedor. • Expulsión de determinadas clases o del centro por un máximo de seis días lectivos.	• El profesor aplica la expulsión de la sesión y las tareas. • Dirección aplica la prohibición de extraescolares. • La dirección aplica la expulsión.
Falta de respeto a un compañero o al personal del centro	• Aviso a la familia. • Reparación del daño moral mediante la presentación de excusas y el reconocimiento de la responsabilidad, en público o en privado según la naturaleza de los hechos. • Realización de tareas fuera de la jornada escolar o de servicio a la comunidad. • Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares. • Expulsión de determinadas clases o del centro por un máximo de seis días lectivos.	• Cualquier miembro de la comunidad educativa informa. • Bienestar registra. • La dirección aplica la medida, oído el tutor.
Daños causados en las instalaciones, el material del centro o los bienes de otras personas	• Aviso a la familia. • Tareas de limpieza o de servicio a la comunidad en horario no lectivo. • Reparación del daño o asunción de su coste económico por la familia. • Reposición del objeto por otro de idénticas características, calidad y funcionalidad.	• Cualquier miembro de la comunidad educativa informa. • Bienestar registra. • La dirección aplica la medida.
Robo o daño grave intencionado o por uso indebido	• Trabajos en beneficio de la comunidad y reparación del daño o asunción de su coste. • Expulsión de determinadas clases o del centro por un máximo de seis días lectivos. • Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito, comunicación a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal.	• Cualquier miembro de la comunidad educativa informa. • Bienestar registra. • La dirección aplica la medida y realiza la comunicación.
Participación en riñas mutuamente aceptadas	• Aviso a la familia. • Realización de tareas de servicio a la comunidad. • Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares. • Expulsión de determinadas clases o del centro por un máximo de seis días lectivos.	• Cualquier miembro de la comunidad educativa informa. • La dirección aplica la medida, oído el tutor.

Falta	Medida correctora	Quién la aplica
Difusión por cualquier medio de imágenes o informaciones que menoscaben la imagen personal de un miembro de la comunidad educativa	• Aviso a la familia. • Retirada del dispositivo y entrega a la familia. • Prohibición temporal de participar en actividades extraescolares. • Expulsión de determinadas clases o del centro por un máximo de seis días lectivos.	• Cualquier miembro de la comunidad educativa informa. • Bienestar registra. • La dirección aplica la medida.
Omisión del deber de comunicar una situación de acoso o de riesgo grave para otro miembro de la comunidad educativa	• Aviso a la familia. • Trabajo específico de reflexión y de convivencia con la tutoría y la Coordinación de Bienestar. • Realización de tareas de servicio a la comunidad.	• Bienestar y tutoría informan y registran. • La dirección aplica la medida.
Retirar del centro el ordenador fuera de las fechas establecidas	• Aviso a la familia. • Permanencia en el centro después de la jornada escolar con trabajo pautado (solo ESO). • Bloqueo temporal del dispositivo.	• Cualquier miembro de la comunidad educativa informa. • El tutor registra. • ED aplica la medida.
Incumplimiento de una medida correctora impuesta por una falta leve	• Permanencia en el centro después de la jornada escolar con trabajo pautado (solo ESO). • Prohibición de participar en actividades complementarias y extraescolares. • Expulsión de determinadas clases o del centro por un máximo de seis días lectivos.	• El tutor informa y registra. • La dirección aplica la medida.

5.3. Faltas muy graves

Falta	Medida correctora	Quién la aplica
Acoso físico o moral a los compañeros, y ciberacoso	• Activación inmediata del protocolo de acoso escolar recogido en el apartado 10 del Plan de Convivencia, con independencia de las medidas disciplinarias. • Plan de intervención y seguimiento con las familias del alumnado implicado. • Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. • Cambio de grupo. • En caso de reiteración o especial gravedad, cambio de centro o expulsión definitiva.	• Cualquier miembro de la comunidad educativa informa a la tutoría y a la Coordinación de Bienestar. • La dirección incoa el protocolo y el expediente, y aplica la medida.

Falta	Medida correctora	Quién la aplica
Uso de la violencia, agresiones, ofensas graves, vejaciones o discriminación a cualquier miembro de la comunidad educativa	• Petición de perdón, en público o en privado según la naturaleza de la falta, y reparación del daño. • Pérdida del derecho a participar en las actividades organizadas por el centro, por un máximo de tres meses. • Realización de tareas fuera de la jornada escolar. • Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. • En caso de reiteración, cambio de centro o expulsión definitiva.	• Cualquier miembro de la comunidad educativa informa a la tutoría y a la Coordinación de Bienestar. • La dirección aplica la medida.
Actos graves de indisciplina, insultos, amenazas o actitudes desafiantes hacia el profesorado o el personal del centro	• Petición de perdón y reparación del daño moral. • Realización de tareas fuera de la jornada escolar. • Cambio de grupo. • Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte.	• La persona afectada o cualquier miembro de la comunidad educativa informa. • La dirección aplica la medida.
Grabación, publicidad o difusión de agresiones, humillaciones o de actos contrarios a estas normas y al Plan de Convivencia	• Retención del dispositivo y entrega a la familia. Cuando los hechos pudieran ser constitutivos de delito, entrega a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. • Expulsión del centro por un período superior a seis días lectivos e inferior a veinte. • En caso de reiteración, cambio de centro o expulsión definitiva.	• Cualquier miembro de la comunidad educativa informa a la tutoría y a la Coordinación de Bienestar. • La dirección aplica la medida y realiza la entrega.
Suplantación de personalidad, falsificación o sustracción de documentos académicos y falso testimonio	• Aviso a la familia. • Realización de tareas fuera de la jornada escolar. • Expulsión de determinadas clases o del centro conforme al artículo 35.2 del Decreto 32/2019.	• Cualquier miembro de la comunidad educativa informa a la tutoría y a la Coordinación de Bienestar. • La dirección aplica la medida.
Acceso o manipulación sin permiso del ordenador del profesorado o de un compañero, o de sus objetos personales	• Aviso a la familia. • Realización de tareas fuera de la jornada escolar. • Expulsión de determinadas clases o del centro conforme al artículo 35.2 del Decreto 32/2019.	• Cualquier miembro de la comunidad educativa informa a la tutoría y a la Coordinación de Bienestar. • La dirección aplica la medida.

Falta	Medida correctora	Quién la aplica
Uso, incitación al mismo, introducción en el centro o comercio de objetos o sustancias perjudiciales para la salud o peligrosas para la integridad personal	• Retención del objeto o sustancia hasta su entrega a la familia, salvo que por su carácter ilícito deba entregarse a los cuerpos de seguridad o al Ministerio Fiscal. • Aviso a la familia y notificación a las autoridades competentes. • Expulsión del centro con trabajo pautado fuera de la jornada. • En caso de reiteración, cambio de centro o expulsión definitiva.	• Cualquier miembro de la comunidad educativa informa a la tutoría y a la Coordinación de Bienestar. • La dirección aplica la medida y realiza las comunicaciones.
Reiteración en el mismo trimestre de dos o más faltas graves, o incumplimiento de una medida impuesta por una falta grave	• Aviso a la familia. • La medida se gradúa según la naturaleza de las faltas acumuladas y puede llegar a la expulsión del centro por un período inferior a veinte días lectivos o a la propuesta de cambio de centro.	• El tutor y Bienestar registran y trasladan a la dirección. • La dirección aplica la medida.

6. Criterios de graduación

Para graduar la medida correctora se apreciará las circunstancias que concurren en cada caso, conforme al artículo 40 del Decreto 32/2019.

Atenuantes	Agravantes
• El arrepentimiento. • La ausencia de intencionalidad. • La reparación del daño causado. • La colaboración en el esclarecimiento de los hechos o en la resolución pacífica del conflicto. • No haber incurrido con anterioridad en incumplimiento de normas durante el curso académico.	• La premeditación y la reiteración. • El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas, de menosprecio continuado y de acoso dentro o fuera del centro. • Causar daño, injuria u ofensa a compañeros de menor edad o recién incorporados al centro. • Las conductas que atenten contra el derecho a no ser discriminado por cualquier condición personal o circunstancia social. • Los actos realizados en grupo o la incitación a la actuación colectiva contra los derechos de otros. • La gravedad de los perjuicios causados. • La publicidad o jactancia sobre la conducta a través de dispositivos electrónicos u otros medios.

7. Procedimiento y garantías

7.1. Procedimiento aplicable

- **Procedimiento ordinario.** Se aplica a las faltas leves y a las graves cuando la autoría y los hechos resulten evidentes. Su duración total no podrá exceder de diez días lectivos.
- **Procedimiento especial.** Se sigue con carácter general en las faltas graves y muy graves que requieran esclarecimiento de los hechos. La dirección incoa expediente en el plazo de cuatro días lectivos desde que tuvo conocimiento de la falta, ampliable a diez si se ha activado el protocolo de acoso, y designa instructor. El procedimiento se resuelve en un plazo máximo de dieciocho días lectivos.

7.2. Comunicación a las familias

Todas las medidas correctoras se comunican por escrito a la familia. El aviso en Educamos se envía directamente a los tutores legales, por lo que corresponde a la familia mantener habilitada la cuenta y el acceso a la plataforma. El aviso podrá realizarse además por teléfono o por escrito cuando el profesor o el tutor lo considere.

7.3. Reclamaciones

Contra la resolución por la que se impone una medida correctora podrá interponerse reclamación, por el alumno o por sus padres o tutores, en el plazo de cuatro días hábiles ante el Director del Área Territorial de Madrid Capital. La reclamación se presentará preferentemente en la secretaría del centro. Su presentación deja en suspenso la medida correctora hasta que se resuelva. La resolución del Director de Área Territorial pone fin a la vía administrativa.

7.4. Prescripción

Conforme al artículo 55 del Decreto 32/2019, las faltas y las medidas correctoras prescriben en los siguientes plazos, excluyéndose del cómputo los períodos de vacaciones:

Tipo de falta	Prescripción de la falta	Prescripción de la medida
Leve	3 meses	6 meses
Grave	6 meses	6 meses
Muy grave	12 meses	12 meses

La falta prescribe desde la fecha en que se produjeron los hechos; la medida correctora, desde la fecha en que se comunicó al interesado. A efectos de apreciar la reiteración, solo se computarán las faltas no prescritas.

7.5. Seguimiento posterior

Las medidas que no impliquen expulsión, o cuya expulsión no supere los cinco días, serán objeto de seguimiento por el tutor. Las expulsiones superiores a cinco días se complementarán con un plan de seguimiento que incluirá, al menos, una entrevista presencial semanal con el alumno. La dirección determinará las condiciones en las que el alumno expulsado podrá acudir al centro para realizar exámenes o recoger materiales; en ningún caso se le privará de la asistencia para la realización de pruebas trimestrales o finales.

8. Notas y aclaraciones

8.1. Horario de permanencia en el centro

La medida de permanencia en el centro fuera del horario lectivo se aplica únicamente en Educación Secundaria Obligatoria, con trabajo pautado, en los siguientes horarios:

- Lunes de 16:30 a 18:30, de 1.º a 4.º de ESO, de octubre a mayo.
- De lunes a miércoles de 14:30 a 16:30, para 3.º y 4.º de ESO, de octubre a mayo.
- De lunes a miércoles de 8:00 a 9:00, para 1.º y 2.º de ESO.

8.2. Nulidad de una prueba

La nulidad de una prueba es una consecuencia académica derivada de los criterios de evaluación, no una medida correctora disciplinaria, y se aplica de acuerdo con la programación didáctica de cada materia. Conlleva la calificación de cero en esa prueba, sin posibilidad de repetirla, y el alumno conserva su derecho a presentarse a la recuperación en las fechas establecidas por el centro. Con independencia de ello, la conducta que la haya motivado se corregirá como falta conforme al apartado 5.

8.3. Relación con el Plan de Convivencia

Estas normas de conducta forman parte del Plan de Convivencia del centro y deben leerse junto con él. Corresponde al Plan la regulación de los protocolos de acoso escolar y ciberacoso, violencia de género, LGTBIfobia, protección de la infancia y absentismo escolar, así como las estrategias de prevención y resolución de conflictos y las actuaciones de promoción de la convivencia.

Cualquier duda sobre la aplicación de estas normas se resolverá conforme al Decreto 32/2019 y, en su defecto, por la Comisión de Convivencia del centro.